



CONTRATO

DE

VENTA

DE

RESES BRAVAS

El señor DON VICTORIANO VILLARROEL, ha vendido al
ñor D. *Próspero Higuera* como Empresario
Representante de la Plaza de Toros de *Villastiego*
a corrida de *cinco vacas y dos novillos* en la cantidad de
quinientas pesetas, y ha o las condiciones siguientes:

Primera—El importe total de la corrida le será entregado al
Sr. Villarroel o persona que esté designada, antes de la
salida de los de la Dehesa.

Segunda—Los *novillos* se han de anunciar a nom-
bre del señor D. *Victoriano Villarroel*
Divisa *trucan montes verde*

Tercera—Si uno de los *novillos* se inutilizase y no
pudiera ser lidiado, será muerto en seguida en el
matadero a presencia del **conocedor**, no pudiendo
nunca ser utilizado con otro objeto que éste.

Cuarta—Los *novillos* serán entregados en uno de
los encerraderos de *Villastiego*

Quinta—Todos los gastos, riesgos y responsabilidades que
origine la conducción de los *novillos* se-
rán de cuenta del señor **comprador**, así como quan-
tos **impuestos** existan o puedan establecerse.

Sexta.—El **conocedor** o encargado que acompañara o cuidara
de los *novillos* hasta terminada su lidia,
será el único que dispondrá el turno en que ha de salir
cada a ser lidiado.

Séptima.—Le serán abonados al **conocedor** el viaje de ida y
vuelta y manutención hasta su regreso, y además
cincuenta pesetas, como imprevistos, por cada novilla-
da sin caballos, y **cien pesetas** si es con caballos.

Octava.—Los *novillos* han de ser lidiados indefec-

tiblemente en la Plaza de *Villa Alegre* en el día *15 de Agosto* solos, en un solo día, en una sola Corrida y sin ser en competencia con otros de alguna otra ganadería.

Los *novillos* estarán tres días antes del de su lidia en los corrales de la Plaza de Toros, para su descanso. Las operaciones de desenjaule serán dirigidas por el que acompañe al ganado, y la Empresa abonará **cinco pesetas diarias desde la salida del ganado de la Dehesa hasta el regreso del que los acompañe.** El **comprador** mandará con el importe del ganado **cien pesetas**, para gastos del conductor de éste, dando cuenta al terminar la lidia, el día que se celebre la corrida.

Novena.—Si por cualquier causa que fuese se tuviera que suspender la Corrida y no pudieran los *novillos* ser lidiados en el día señalado para ello, quedarán de cuenta y riesgo del señor comprador en el lugar que de común acuerdo se indique, no pudiendo nunca ser utilizados con otro objeto que el de la lidia, y quedando siempre vigente y con fuerza el presente en todas sus partes, pudiendo el señor **don Victoriano Villarreal** nombrar persona, si así lo estima conveniente, que esté a la vista de los *novillos* hasta la época en que se lidien, abonando los gastos que esto originase el señor **comprador.**

Décima.—De cuenta del comprador es devolver las jaulas a porte pagado hasta la estación de salida, antes de las veinticuatro horas de su llegada. Por cada día que pase abonará el comprador veinticinco pesetas diarias por cada jaula como alquiler.

De cuenta del señor comprador es tener pedida la plataforma para la devolución de las jaulas vacías.

Duodécima --El comprador renuncia en todo al fuero de su domicilio y se sujeta a la acción de los Tribunales de Justicia de Valladolid.

Y para que conste a los efectos consiguientes, firmamos éste por duplicado en Valladolid, a 3 de

Agosto de 1949

He recibido la cantidad de cinco mil quinientas pesetas al firmar el contrato y quedará por lo tanto para el día del embarque cinco mil pesetas que es la totalidad del contrato.

El Empresario,

P.O.

Juan José Ledillo

El Ganadero,

V. Villanueva